



*La Cámara ha reparado la frecuencia con que de algun tiempo á esta parte se padecen descuidos, simulaciones, y otros defectos en el modo de extenderse las renunciaciones de los Oficios enagenados de la Corona, ya baxo la calidad de una sola renunciacion, ya sujetos á la calidad de renunciabiles con términos señalados para renunciarlos y posesionarse de ellos; y ha excitado todo esto su atencion á exâminar el motivo en que podia consistir el olvido de las reglas prescriptas sobre estos puntos.*

*Para cortar dichos abusos mandó instruir expediente, con audiencia del Señor Fiscal; y formalizado por la Secretaria de Gracia y Justicia y Estado de Castilla que está á mi cargo, con varios exemplares y noticias, se vió y exâminó con la debida meditacion en la Cámara de catorce de Noviembre de este año, y conformándose con lo que habia expuesto el Señor Fiscal, há acordado lo siguiente.*

*“Comuníquense órdenes circulares á los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, y á los Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno, en las quales se inserten los Capítulos de la Instruccion que gobierna en la Secretaria, relativos á lo que pueda corresponder al despacho de los Oficios públicos enagenados de la Corona: á los casos en que pueden traspasarlos sus poseedores; y á los en que se declaran devueltos é incorporados á la misma Corona: previniéndose en las órdenes, que se deben distinguir*

*”guir*

